

Instrucción 15/2025 de la Dirección Gerencia del Consorcio Parque de las Ciencias, por la que se regula el procedimiento para la devolución de ingresos

El Consorcio «Parque de las Ciencias» de Granada se configura como el primer centro interactivo de ciencia y museo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyos principales objetivos son promover la divulgación de la ciencia; fomentar la cultura científica, tecnológica, sanitaria y ambiental; potenciar el desarrollo de la didáctica de la ciencia, mantener un permanente intercambio con centros análogos, y contribuir a la formación del alumnado, del profesorado y de otros profesionales de los centros docentes y a la formación integral y continuada de la ciudadanía en el ámbito de la ciencia, así como a la promoción de la actividad socioeconómica y a la innovación en su entorno.

Para la consecución de estos fines, el Consorcio presta diversos servicios que cuentan con tarifas reguladas y publicadas oficialmente -BOJA núm. 58, DE 22 de marzo de 2024- y en el Portal de Transparencia. En ocasiones, la actividad de recaudación genera cobros duplicados o erróneos, por lo que se debe proceder a su devolución.

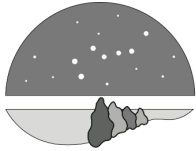
El Servicio de Presupuestos y Gestión Económica es el encargado de registrar los ingresos y tramitar los expedientes de devolución de ingresos indebidos. Por ello, se hace necesario establecer un procedimiento claro y sistemático que garantice el cumplimiento de las obligaciones legales.

I. Inicio del Expediente

El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos se puede iniciar por dos vías:

- **De oficio**, si el Servicio de Presupuestos y Gestión Económica detecta un cobro indebido o duplicado.
- **A solicitud de la persona interesada** (física o jurídica), que se presentará a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía o los demás lugares previstos en la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

En caso de iniciarse a solicitud de la persona interesada, ésta deberá aportar, junto con la solicitud -que incluirá la información indicada en el artículo 66 de la LPACAP-, fotocopia de su D.N.I. o pasaporte, la documentación que justifique los hechos y un justificante que confirme la titularidad de la cuenta bancaria en la que se interese se haga efectiva la devolución. Dicha cuenta bancaria deberá estar dada de alta en la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía.



II. Tramitación del Expediente

1. Una vez iniciado el procedimiento, el Servicio de Presupuestos y Gestión Económica recabará la documentación bancaria para acreditar el cobro indebido y comprobará que no se ha realizado una devolución previa.
2. A partir de la información recabada, la Jefatura de Servicio realizará un informe-propuesta de resolución que detallará los antecedentes, los fundamentos jurídicos y la cantidad a devolver, incluyendo, si procede, los intereses devengados.
3. A la vista de dicho informe, la Dirección Gerencia del Consorcio emitirá una resolución acordando, si procede, la devolución.
4. Esta resolución será notificada a la persona interesada por correo electrónico, con indicación de los recursos que procedan.

III. Procedimiento Contable

Si la resolución es favorable a la devolución, se procederá a la tramitación contable en el sistema GIRO:

1. Se realizará la apertura de un expediente RI/-Devolución de ingreso, consignando en la posición del documento la misma partida presupuestaria en la que se contabilizó el ingreso original.
2. Se generará el Documento Contable, que será remitido con el Visto Bueno (VºBº) de la Jefatura de Servicio para la firma de la Dirección Gerencia.
3. Dicho documento será sometido al trámite de fiscalización por la Intervención Delegada de la Junta de Andalucía.
4. Una vez fiscalizado favorablemente, se integrará en el módulo de gestión de pagos como una obligación reconocida pendiente de pago.
5. Finalmente, se incluirá en una propuesta de pago para su envío telemático y autorización por la Dirección Gerencia, procediéndose al abono del importe a la persona interesada.

IV. Entrada en Vigor

La presente Instrucción entrará en vigor en el momento de su firma, quedando sin efecto cualquier disposición interna anterior que se oponga a lo establecido en la misma.

Alfonso Pérez Osia
Director Gerente